



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2018-0018-C

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

Asunto: Comunicado para Entidades Contratantes con respecto a los productos y/o servicios incorporados en el Catálogo Dinámico Inclusivo

Srs.

Responsables de Compras Públicas - Entidades Contratantes

ANTECEDENTES:

El Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI) del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) contiene, entre otros, los siguientes catálogos relacionados al servicio de transporte:

1. Proceso de Feria Inclusiva N° CDI-SERCOP-004-2015: “**Servicio de alquiler de transporte en la modalidad carga liviana y mixta que incluye conductor**” publicado el 11 de mayo del 2015.

- Incorporación de transporte de carga liviana y mixta

2. Proceso de feria inclusiva N° CDI-SERCOP-007-2015: “**Servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor (no incluye estibaje)**” publicado el 14 de agosto de 2015.

- Incorporación de transporte de carga pesada

3. Proceso de feria inclusiva N° CDI-SERCOP-009-2016: “**Servicio de transporte**” publicado el 15 de mayo de 2015.

- Incorporación de transporte (institucional)
- Incorporación de transporte (ocasional)
- Incorporación de transporte (operativo)
- Incorporación de transporte (alimentos)

NORMATIVA:

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP)

Con relación a la participación en el Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI), se recuerda que conforme lo señala el artículo 46 de la Ley: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”.

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2015-000025

La Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025” del 6 de febrero del 2015 en su artículo 3 sobre Definiciones, literal 3.4, cita: “*Ficha Técnica.- Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedad distintivas o especificaciones técnicas del bien o servicio normalizado que se publica en el Catálogo Dinámico Inclusivo, para cada procedimiento.*”

La fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.”



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2018-0018-C

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

Según el artículo 25 de la referida resolución, se indica: “**SELECCIÓN DE FICHA TÉCNICA Y PROVEEDORES EN EL CDI.**- Para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición que se vayan a realizar las entidades contratantes a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, se deberá seleccionar la ficha técnica que corresponda a las características técnicas de los bienes o servicios que se requieran”.

De igual manera, en el artículo 26 de la norma citada señala: “**GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA:** Para la adquisición del bien o servicio a través de CDI, la entidad contratante generará órdenes de compra directamente al o los proveedores seleccionados en el mismo, a través del portal institucional del SERCOP.”, por lo que las entidades contratantes son los únicos responsables de generar sus propias órdenes de compra a través de la herramienta de catálogo dinámico inclusivo y para lo cual obligatoriamente deberán cumplir lo estipulado en los pliegos y fichas técnicas respectivas.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

De acuerdo a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en el artículo 57, se define: “Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento”.

“Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias”.

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Conforme a lo establecido en este reglamento, Sección II DE LOS TIPOS DE TRANSPORTE COMERCIAL, en su artículo 62 se define: El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos:

1.- "Transporte Escolar e Institucional: Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GADs. En casos excepcionales donde el ámbito de operación sea interregional, interprovincial o intraprovincial, su permiso de operación deberá ser otorgado por el organismo que haya asumido la competencia en las circunscripciones territoriales donde preste el servicio, o en su ausencia, por la Agencia Nacional de Tránsito (...).

4.-Carga liviana: Consiste en el traslado de bienes en vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga, desde un lugar a otro de acuerdo a una contraprestación económica. Deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten (...).

5.- Transporte mixto: Consiste en el transporte de terceras personas y sus bienes en vehículos de hasta



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2018-0018-C

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

1.2 toneladas de capacidad de carga, desde un lugar a otro, de acuerdo a una contraprestación económica, permitiendo el traslado en el mismo vehículo de hasta 5 personas (incluido el conductor) que sean responsables de estos bienes, sin que esto obligue al pago de valores extras por concepto de traslado de esas personas, y sin que se pueda transportar pasajeros en el cajón de la unidad (balde de la camioneta). Deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten. El transporte comercial mixto se prestará en el ámbito intraprovincial.

6.- Carga Pesada: Consiste en el transporte de carga de más de 3.5 toneladas, en vehículos certificados para la capacidad de carga que se traslade, y de acuerdo a una contraprestación económica del servicio."

RESOLUCIÓN No. – 032 – DIR – 2012 – ANT (1 DE JUNIO DE 2012)

"Servicio de alquiler de transporte en la modalidad carga liviana que incluye conductor"

El artículo 8, define a Autorización como: *"Las compañías o cooperativas de transporte comercial de carga liviana o mixta, **no podrán realizar otro tipo de servicio que el fijado en su permiso de operación;** la operadora que incumpla esta norma o preste servicios bajo otra modalidad de rutas y frecuencia, será sancionada de conformidad con la ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial., Reglamento de aplicación y resoluciones de los organismos competentes"*. (Énfasis agregado)

RESOLUCIÓN No. – 035 – DIR – 2016 – ANT (09 DE MAYO DE 2016)

Conforme a lo dispuesto en la "Reforma para el reglamento comercial de carga liviana y mixta del Ecuador" de la Agencia Nacional de Tránsito, en su artículo 2 dispone: *"Sustitúyase el artículo 7 del Reglamento por el siguiente:*

Artículo 7.- Ámbito.- El transporte comercial de carga liviana se realizará en el ámbito intracantonal; mientras que el transporte comercial mixto, en el ámbito intraprovincial (...)."

COMUNICADO:

Los Entidades Contratantes que por su necesidad utilizan o vayan a utilizar los siguientes catálogos y productos:

1. Proceso de Feria Inclusiva N° CDI-SERCOP-004-2015: **"Servicio de alquiler de transporte en la modalidad carga liviana y mixta que incluye conductor"** publicado el 11 de mayo del 2015.

- Incorporación de transporte de carga liviana y mixta

2. Proceso de feria inclusiva N° CDI-SERCOP-007-2015: **"Servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor (no incluye estibaje)"** publicado el 14 de agosto de 2015.

- Incorporación de transporte de carga pesada

3. Proceso de feria inclusiva N° CDI-SERCOP-009-2016: **"Servicio de transporte"** publicado el 15 de mayo de 2015.

- Incorporación de transporte (institucional)
- Incorporación de transporte (ocasional)
- Incorporación de transporte (operativo)
- Incorporación de transporte (alimentos)



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-CTDC-2018-0018-C

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2018

Antes de realizar una orden de compra, deberán revisar los pliegos y fichas técnicas que conforman cada una de las ferias inclusivas y sus respectivas incorporaciones, con el fin de tener en cuenta si se ajustan a sus necesidades y además, cuáles son los requerimientos que deberán cumplir los proveedores para realizar el servicio.

Una vez realizada la orden de compra, las Entidades Contratantes deberán revisar, **obligatoriamente**, que los permisos de operación correspondan al servicio requerido, aplicando y dando estricto cumplimiento a Ley de Tránsito, Reglamento y Resoluciones vigentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota
COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN

Copia:

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señor Abogado
Stalin Santiago Andino González
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Arquitecto
Juan Bernardo Rosero Moncayo
Director de Compras Inclusivas

jr